



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0821-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 AGO 2022**

VISTO:

El Requerimiento N°057-2022-DRAA-DPAI-R/PTO-CATASTRO/INO-RM, de fecha 20 de julio del 2022, con Registro Sisgado N°3683178/2981456 promovido por el Responsable de Meta, Resolución Directoral Regional Sectorial N°006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0320-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 10 de mayo del 2022, Oficio N°803-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 25 de julio del 2022, con registro de Sisgado N° 3693119/2988916, Oficio N°862-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 27 de julio del 2022, con registro de Sisgado N°3698225/2992862 Decreto N°3698225 -2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, de 27 de julio del 2022 Informe N°292-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 13 de agosto del 2022 con Registro Sisgado N°3731816/2992862, Decreto N°3731816-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2022, Memorando N°914-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 15 de agosto del 2022, con registro de Sisgado N°3736610/2992862, sobre contratación temporal de personal para la meta 039/proyecto: **“Mejoramiento Servicio Público de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales 7 Distritos de la Provincia de la Mar - Departamento de Ayacucho”**, que ejecuta la Regional Agraria Ayacucho.



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho;



Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0320-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 10 de Mayo del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **META 039 “MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que modifica a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0250-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 19 de abril del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;



Que, mediante Informe N°292-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 13 de agosto del 2022, la Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-



GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, eleva los resultados de la evaluación curricular de los postulantes para el cargo de **CONDUCTOR CON LICENCIA PROFESIONAL** del citado proyecto, resultando como ganador el administrado GIOMAR SOLIS AGUILAR, a mérito del cual mediante Decreto N°3731816-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2022, la instancia superior competente, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo y emisión de proyecto de resolución para la contratación respectiva;



Que, con Memorando N°914-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 15 de agosto del 2022, la Unidad Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede al contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N°102-20227-EF, al SR. GIOMAR SOLIS AGUILAR, como **CONDUCTOR CON LICENCIA PROFESIONAL de la META 039/PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para el periodo de 15 de agosto al 13 de setiembre del 2022;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";



Que, el Decreto Supremo N°102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;



Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, al citado administrado **GIOMAR SOLIS AGUILAR**, como **CONDUCTOR CON LICENCIA PROFESIONAL de la Meta 039/Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con efectividad del 15 de agosto al 13 de setiembre del 2022, conforme al Memorando N°914-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 15 de agosto del 2022, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el anexo del Requerimiento N°057-2022-DRAA-DPAI-R/PTO-CATASTRO/INO-RM, así como





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

-N° 0821-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el responsable de meta, siendo estos documentos indispensables para el pago de sus remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N°31115, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Supremo N°102-2007-EF, Ordenanza Regional N°016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus modificaciones, Leyes Nros.27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N°225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META 039/PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N°102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRON AL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
GIOMAR SOLIS AGUILAR	CONDUCTOR CON LICENCIA PROFESIONAL	6-000001/ 2442042	2,500.00	225.00	Del 15/08/2022 al 13/09 /2022	AFP-HABITAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N°102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos de Inversión, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás

causales previstas en el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado procederá a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N°003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto del Requerimiento N°057-2022-DRAA-DPAI-R/PTO-CATASTRO/INO-RM, de fecha 20 de julio el 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al responsable de meta, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la **META 039 /PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 –** Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual ante el responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, debiendo otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con aprobación V°B° del supervisor de meta, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHANY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL